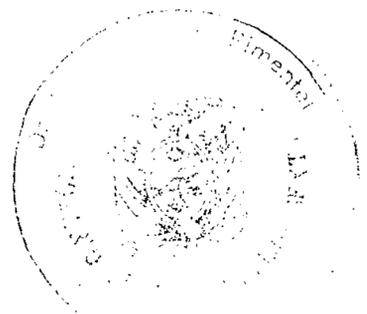


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INMOMELISA S.A. -----
CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.000.000,00 -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de
 Noviembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titulas **Décimo Sexto**
 del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, el señor **GERARDO**
ANTONIO RODRIGUEZ MATOBELLÉ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
 casado, de profesión contador público autorizado, por sus propios derechos; y el
 señor **JOSE RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
 estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos. Los
 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
 documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura
 pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y
 resultado están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y
 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
 es del tenor siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
 Escritura de Constitución de Compañía que se contrata al tenor de las siguientes
 cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este
 Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
 anónima que se denomina **INMOMELISA S.A.** en calidad de accionistas fundadores
 las siguientes personas: a) El señor **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MATOBELLE**,
 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión contador público
 autorizado, por sus propios derechos; b) El señor **JOSE RICARDO RODRIGUEZ**
MENDOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Guayaquil

1 propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase
3 de actos y contratos.-----

4 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
5 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
6 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
7 compañía.-----

8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- La compañía denominada **INMOMELISA**
9 **S.A.** que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de
10 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y
11 por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

12 **COMPAÑÍA INMOMELISA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
13 **FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO**

14 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía que por este instrumento se contrata
15 se denominará **INMOMELISA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La

16 Compañía tendrá como Objeto Social lo siguiente: A) Podrá dedicarse a la compra,
17 venta, arrendamiento, administración, corretaje, permuta, y agenciamiento de bienes
18 inmuebles, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
19 inmuebles; A la construcción, arriendo y/o subarriendo de cualquier clase de
20 edificaciones y de cualquier otras formas de conservación, y administración de bienes

21 inmuebles; Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo,
22 económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, técnico y financiero
23 a toda clase de empresas; B) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a

24 personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; C) Hacer
25 investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa,

26 estudios de mercado y de factibilidad proyectos empresariales de todo tipo; a la
27 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar

28 prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados

1 con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control,
 2 dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa;
 3 **CH)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,
 4 distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: 1.-) De
 5 productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
 6 refinерías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; 2.-) De
 7 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, sus repuestos, accesorios y componentes; De
 8 sistemas o equipos analógicos de transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y componentes;
 9 De sistemas o equipos digitales de transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y componentes;
 10 De sistemas o equipos de transmisión PCM, sus repuestos, accesorios y componentes; De cables
 11 primarios, secundarios y fibra óptica, sus repuestos y accesorios; De equipos o sistemas de
 12 telecomunicación, materiales, sus repuestos y accesorios; De sistemas de telecomunicaciones y
 13 comunicación así como de seguridad industrial; 3.-) De equipos eléctricos como generadores,
 14 rectificadores, onduladores, baterías, transformadores, etcétera, sus repuestos y accesorios; 4.-) De
 15 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
 16 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía biomateriales,
 17 odontológicos y muebles e implementos o utensilios de uso hospitalario en general;
 18 5.-) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad
 19 industrial; 6.-) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para
 20 la pesca y la construcción de barcos; 7.-) De toda clase de insumos, materiales y
 21 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola
 22 y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas, etcétera; 8.-) De productos alimenticios
 23 para consumo humano, animal y vegetal; 9.-) De toda clase de productos
 24 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; 10.- De materiales
 25 eléctricos, de ferretería y de construcción; 11.- De computadoras, impresoras,
 26 periféricos, así como sus partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas
 27 que la integran; así como de los medios para la conservación de información;
 28 12) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; 13.-) De



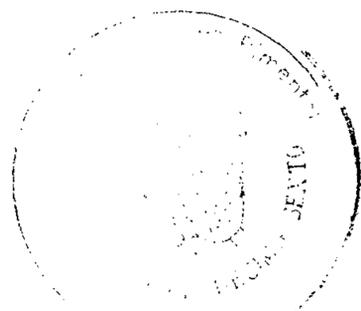
1 calzados, ropa confeccionada para adultos y niños, de tejidos manuales o
2 de textiles industriales o artesanales y las materias primas que
3 lo componen; 14.-) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo
4 humano, como para consumo industrial; 15.-) De toda clase de
5 licores; 16.-) De artículos deportivos; 17.-) De implementos, útiles, equipos
6 de oficina sus repuestos y accesorios; 18.-) De menajes de casa y de todo
7 tipo de juguetes; 19.-) De maquinarias y equipos industriales de
8 la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos,
9 sus repuestos y accesorios; 20.-) De automotores de cualquier tipo y
10 de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y
11 accesorios; 21.-) De insumos para la explotación agrícola, tales como fertilizantes,
12 nitrato de amonio, urea, mureato de potasio, fosfato monodiamónico,
13 superfosfato triple, abonos completos, nitrato de potasio, nitrato de calcio,
14 nitrógenos, fosfatos, potasio, herbicidas, insecticidas, 22.-) De joyas, bisutería y
15 artículos conexos a la rama de la joyería; 23.-) De azúcar y sus derivados como la
16 melaza; 24.-) De productos dietéticos, naturales, agrícolas e industriales en las
17 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; 25.) De libros, equipos
18 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
19 etcétera); 26.-) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de
20 música; 27.-) De cassettes de vídeo, audio y juegos, CD'S grabados y en blanco, kit
21 multimedia, CD writers; 28) De productos y artículos de vidrios y cristal. **D)** La importación,
22 exportación, distribución, comercialización, de cerámica, mármol, baldosas, marmetón, azulejos,
23 muebles, luminarias, griferías; **E)** Al tendido, montaje o instalación, al mantenimiento o reparación,
24 al empalme de fibra óptica, o de cables multipares de cobre u otro material; **F)** A la instalación o
25 montaje, al mantenimiento o reparación de centrales telefónicas digitales o analógicas; a la
26 instalación o montaje, al mantenimiento o reparación de redes de telecomunicación primarias,
27 secundarias y de abonados, de sistemas o equipos de telecomunicación; **G)** A la
28 instalación, montaje, mantenimiento, reparación de sistemas de comunicación y

1 redes eléctricas; **H)** A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
2 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales,
3 condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; Podrá participar
4 en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la
5 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la
6 construcción; Se dedicará a la elaboración y comercialización de estructuras de
7 aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción; **I)** A la
8 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
9 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques
10 mecánicos de recreación, salas de cine y recreativos; **J)** La compañía se podrá
11 dedicar al establecimiento de almacenes; **K)** La compañía podrá realizar a través de
12 terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
13 mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos
14 agropecuarios y bioacuático; **L)** Podrá dedicarse a la compra, venta, distribución,
15 comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
16 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; **LL)** A la
17 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
18 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **M)** De igual manera se
19 podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos, grúas, montacargas,
20 cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailer, volquetes, tractores,
21 maquinarias, transportación a través de terceros de mercaderías, contenedores,
22 equipos y maquinarias pesadas; **N)** Se podrá dedicar a la explotación agrícola en
23 todas sus fases, desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización interna o
24 externa; al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de
25 cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y productos para la
26 agricultura, avicultura y ganadería; **Ñ)** La compañía se podrá dedicar a la
27 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
28 particularmente de café, cacao, banano, soya y la floricultura en todas sus áreas; **O)**



1 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies
2 bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
3 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
4 maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas
5 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
6 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
7 internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase
8 extractiva con fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país
9 de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad
10 pesquera en todas sus fases y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en
11 asociación barcos pesqueros; Además podrá instalar su planta industrial para
12 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
13 del mar como camarón, atún, almejas, crustáceos de todo tipo, ostras, etcétera,
14 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; **P)** Podrá dedicarse
15 a la comercialización, compra, venta, importación y exportación de bicicletas en
16 general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento; **Q)** Importación,
17 exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos celulares, sus repuestos y
18 accesorios; **R)** Ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de
19 alarmas electrónicas; **S)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
20 mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas
21 nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil; **T)** Se podrá dedicar a la
22 instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados y
23 farmacias; **U)** También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización,
24 exportación, importación y explotación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
25 materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
26 propia o de terceros; **V)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de la
27 fumigación; **W)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
28 cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el

1 efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de
2 otras sociedades; **X)** Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y
3 en general de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario,
4 en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o
5 jurídicas, nacionales o extranjeras; **Y)** La sociedad realizará la construcción y
6 fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción de redes telefónicas, al
7 mantenimiento de las mismas, así como de las líneas, a las ventas y mantenimiento
8 de sus equipos eléctricos, electrónicos, suministros, y de planta externa, equipos de
9 telecomunicación y comunicación; **Z)** Se dedicará al diseño, instalación,
10 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
11 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
12 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. También podrá
13 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
14 piezas, repuestos, equipos y conjuntos de sistemas de acondicionamiento de aire,
15 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
16 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
17 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; También podrá
18 dedicarse a la importación, exportación, representación, distribución y
19 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
20 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles; Con el fin de cumplir con su objeto
21 social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de
22 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados
23 con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la compra y venta de cartera ni a
24 la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control
25 de la superintendencia de Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el
26 cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la
27 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
28 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la



1 compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero
2 con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o
3 del extranjero. Su nacionalidad es Ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
5 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los
6 Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.600.00) y el capital suscrito de la compañía
7 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica
8 (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
9 nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas
10 con numeración continua de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la
11 800) que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
12 hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE**
13 **ACCIONES.-** Los Títulos de acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 General de la Compañía. Cada Título podrá contener una o más acciones, podrán
15 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo
16 constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Título o el certificado al
17 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una
18 acción o certificado Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el Título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
22 publicación se procederá a anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al
23 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
24 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio. Se considerarán
26 como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
27 Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
28 pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO:** La compañía no emitirá los Títulos definitivos de

1 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
2 dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos.

3 **TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**

4 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas, y administrada por el Gerente General, y tendrá las

Adm

6 atribuciones que le competen por las Leyes y las que señala este estatuto. La
7 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de

8 falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente subrogará
9 con total plenitud en sus funciones a dicho funcionario. En caso de ser la ausencia

P.R.

10 definitiva la Junta General designará a su reemplazo.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL**

11 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
12 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y

13 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a
14 todos los funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DUODÉCIMO : DE LAS**

15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Aparte de las atribuciones que señala
16 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos

17 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
18 Accionista el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: Nombrar y remover

19 al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía. Aceptar excusas las
20 renuncias de los nombrados funcionarios. **A)** Fijar las remuneraciones, honorarios,

21 viáticos de los mismos funcionarios, asignarles gastos de representación si lo
22 estimare conveniente **B)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances,

23 inventarios, informes que presentaren el Presidente y el Gerente General y el
24 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes. **C)** Resolver sobre el aumento o

25 disminución del capital social. **D)** Resolver acerca de la forma del reparto e utilidades,
26 de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario de una

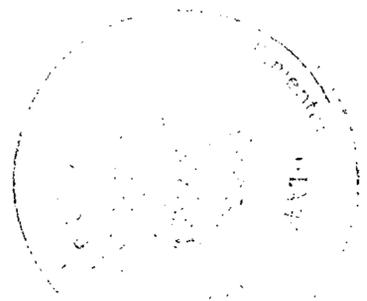
27 reserva facultativa. **E)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
28 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores.- **F)** Conocer y resolver

Dr. Roberto Pimentel
Miguel Pimentel



1 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente
2 General o el Comisario. G) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social y las
3 reformas a los presentes estatutos. H) Crear cuando lo considere conveniente las
4 Gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales, señalando a los
5 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
6 representación legal por ser simples administradores internos. I) Las demás
7 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**
8 **LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General estará presidida por
9 el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario de la
10 Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y/o el Gerente General, o quienes
11 lo subroguen, los accionistas concurrentes a la sesión designarán un Presidente y un
12 Secretario Ad-Hoc para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**
13 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.**- Las Juntas
14 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
16 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
17 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual
18 de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de Ley. Las
19 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
20 los asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas Generales, sólo podrán
21 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General de
23 Accionistas, para sus sesiones Ordinarias, serán convocadas por el Gerente General o
24 por el Presidente. Las Extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
25 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
26 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
27 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de los quince
28 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los

1 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
 2 dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
 3 General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los
 4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
 5 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y
 6 objeto de la reunión, y además personalmente por escrito con los mismos requisitos
 7 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente. El Comisario será
 8 convocado especialmente e individualmente para las sesiones de Junta General de
 9 Accionista, sin que su inasistencia cause la postergación de la junta. Si la Junta
 10 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de Quórum en primera
 11 convocatoria, esto es con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a
 12 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
 13 fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el
 14 o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
 15 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales. **ARTÍCULO**
 16 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dicho, la Junta
 17 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará ~~validamente~~ constituida en
 18 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes o
 19 representada la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
 20 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
 21 accionistas asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio
 22 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
 23 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
 24 El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes
 25 o representantes legales que concurrieran bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 26 **SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.**- El Quórum de instalación para constituir la Junta
 27 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento
 28 del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera



Dr. Rodolfo Rojas Pimentel
 Notario Público Titular

1 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
2 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del Capital Social Pagado
3 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga Para establecer
4 el Quórum antes dicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular
5 el Gerente General y formarla con el Presidente o quienes hicieren sus veces. Las
6 convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DERECHO AL VOTO EN LA JUNTA GENERAL**

8 **DE ACCIONISTAS.-** Cada acción es indivisible. Cada una de las acciones en que se
9 divide el capital social, si están liberadas, dará derecho a un voto en las Juntas
10 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO NOVENO: LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**

13 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o
14 por medio de su representante acreditado, el cual será designado mediante
15 comunicación especial dirigida al Gerente General de la Compañía, a no ser que se
16 haya otorgado Poder General. El Presidente, el Gerente General y Comisario de la
17 Compañía no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO ; DE LAS**

18 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de Junta

19 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las actas se
20 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
21 foliadas. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
22 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las
23 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen, pueda
24 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
25 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
26 Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes hayan hecho sus veces en
27 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. En caso de
28 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.

1 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
 2 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
 3 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente y el
 4 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas
 5 por un período de **CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos** Indefinidamente.
 6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
 7 Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Presidir las sesiones de
 8 Junta General de Accionistas; B) Firmar los títulos o certificados Provisionales de
 9 acciones conjuntamente con el Gerente General; C) Firmar conjuntamente con el
 10 Gerente General-Secretario las Actas de Junta General de Accionistas; D) Subrogar al
 11 Gerente General en caso de que **faltare, se ausentare o falleciere** con los mismos
 12 deberes y atribuciones del reemplazado; E) Las demás atribuciones establecidas por
 13 el presente estatuto. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será
 14 reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de
 15 Accionistas de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**
 16 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la **representación legal, judicial y extrajudicial**
 17 **de la compañía, individualmente,** sus principales atribuciones y deberes son: : A)
 18 Tiene poder amplio y suficiente para administrar la compañía y para realizar, en
 19 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
 20 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
 21 sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
 22 ordenamiento jurídico vigente y del orden público; B) Suscribir conjuntamente con el
 23 Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; C) Llevar el Libro de Actas
 24 de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de
 25 Acciones y Accionistas; D) Preparar los **informes y balances, inventarios y cuentas**
 26 que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas, y E) El
 27 Gerente general estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que,
 28 para los administradores señala la Ley de Compañías, y el presente estatuto. En caso

Dr. R. R. R.
 Dr. R. R. R. P. P. P.
 Notario Público - Domicilio: Sede
 del Colegio Guayaquil



1 de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por el Presidente
2 con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la
3 subrogación será hasta que la Junta General designe nuevo titular. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de
5 Accionistas elegirá cada año un Comisario para que examine la marcha económica de
6 la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas. El Comisario podrá
7 ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en el ejercicio de su cargo,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las señaladas por la ley.

9 **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA**
10 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de cada ejercicio
11 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
12 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser
14 reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
15 disminuido por cualquier causa. La Junta de Accionistas podrá además acordar la
16 formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
17 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**-
19 Las normas para el reparto de utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN**
21 **DE LIQUIDADORES.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
22 compañías, la Junta General nombrará un liquidador, y, hasta que lo haga actuará
23 como tal el Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas fundadores de la
25 compañía INMOMELISA S.A. declaran que las acciones ordinarias y nominativas en
26 que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
27 en la siguiente forma: el señor **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MATOBELLE** , ha
28 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-16048-00000

Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0002**
Por **\$ 200.00**
Interés Nominal Inicial **5.00 % Anual**
Tasa Neta **4.75 % Anual**

100200.00 DTS

Vencimiento **2001/05/09**
Plazo **180 días**
Interés Efectivo Inicial **5.06 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

909774986	GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MATOBELLE	*****199.00
918696204	JOSE RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA	*****1.00



la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina **INMOMELISA S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente.

Guayaquil, 10 de Noviembre de 2000

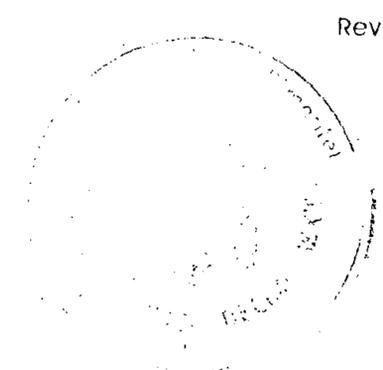
Lugar y Fecha de Expedición

[Handwritten signatures]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.80
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****5.01
	(R) RETENCION *****0.25
	(N) INTERES NETO *****4.76
	(TP) TOTAL A PAGAR *****204.76

$I=(CN \times T \times P) / 36000$
$R=(I \times \% \text{Impto Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



1 DÓLAR equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES de los Estados
 2 Unidos de Norteamérica; el señor **JOSE RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA**, ha
 3 suscrito CUATRO ACCIONES equivalentes a CUATRO DÓLARES de los Estados Unidos
 4 de Norteamérica.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
 5 accionistas fundadores de la compañía INMOMELISA S.A., declaran haber pagado el
 6 veinticinco por ciento del valor de cada de las acciones suscritas, del modo en que a
 7 continuación se indica: El señor **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MATOBELLE** ha
 8 pagado en numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES de los
 9 Estados Unidos de Norteamérica (US\$199.00) y el señor **JOSE RICARDO**
 10 **RODRIGUEZ MENDOZA** ha pagado en numerario la cantidad de UN DÓLAR de los
 11 Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.00).- En consecuencia el Capital pagado de la
 12 compañía es de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica. La
 13 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
 14 dentro de un plazo no mayor de 2 años a contarse desde la fecha de inscripción de la
 15 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de
 Integración de Capital abierto a favor de la sociedad. Los accionistas fundadores
 autorizan a la Abogada María Leonor Ycaza Valdez, para que realice los trámites
 legales para la constitución de la compañía. Agregue usted Señor Notario, las demás
 formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura
 Pública - Firmado.- **Abogada María. Leonor Ycaza Valdez.**- Registro Número siete
 mil ochocientos cuarenta y uno.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- **Hasta aquí la Minuta.**- y su
 documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
 elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de haber sido leídos
 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y
 ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo
 acto.-

Dr. Roberto Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 Inscripción Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Rodriguez
GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MATOBELLE ,

C. C. No. 0909774986

C. V. No. 0798-164

Jose Rodriguez M
JOSE RICARDO RODRIGUEZ MENDOZA

C. C. No. 0918696204

C. V. No. 0798-232

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO NUEVE FOJAS
UTILES, QUE ASIMISMO, TIENE Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, HOY 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.000 .-

Rodolfo Pérez Pimentel



DILIGENCIA. En Cumplimiento con que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0007795 Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Diciembre del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **INMOMELISA S. A.** Celebrada el 10 de Noviembre del 2.000 - Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 18 de Diciembre del 2.000

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007795, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el quince de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía INMOMELISA S.A., de fojas 97.380 a 97.397, Número 26.270 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.498 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura,- Guayaquil, veinte y nueve de Diciembre del dos mil.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f. BRP
Trámite N°60717

OFICIO No. SC.SG.2001 0001912

Guayaquil, - 8 FEB. 2001

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía INMOMELISA S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCV